

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIG.C/1:1898989239

Referencia: Ciudad: NEIVA\_HULLA Código Postal: 410010078

Nombre/ Razón Social: CESAR POLANZA CARDENAS Ciudad: NEIVA\_HULLA Código Operativo: 4015510

Dirección: CRA 5 21 05 PANAMA Ciudad: CAMPOLEGRE\_HULLA

Departamento: HULLA Código Postal: 410010078

Envío: RA041933700CO

Destinatario: Nombre/ Razón Social: CESAR POLANZA CARDENAS

Dirección: CRA 5 21 05 PANAMA Ciudad: CAMPOLEGRE\_HULLA

Departamento: HULLA Código Postal: 410010078

Fecha Pre-Admisión: 16/11/2018 17:08:39

Ma. Ingresó al de cargo: 01/20/18 del 20/05/2018

El presente documento es un instrumento de transferencia de valores y no constituye un cheque ni un pagaré. El valor de este documento es el valor nominal de la transferencia.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Orden de servicio: P.O. NEIVA / 10878467

Fecha Pre-Admisión: 16/11/2018 17:08:39

RA041933700CO



Remitente: Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIG.C/1:1898989239

Referencia: Ciudad: NEIVA\_HULLA Código Postal: 410010078

Nombre/ Razón Social: CESAR POLANZA CARDENAS Ciudad: NEIVA\_HULLA Código Operativo: 4015510

Dirección: CRA 5 21 05 PANAMA Ciudad: CAMPOLEGRE\_HULLA

Departamento: HULLA Código Postal: 410010078

Envío: RA041933700CO

Destinatario: Nombre/ Razón Social: CESAR POLANZA CARDENAS

Dirección: CRA 5 21 05 PANAMA Ciudad: CAMPOLEGRE\_HULLA

Departamento: HULLA Código Postal: 410010078

Fecha Pre-Admisión: 16/11/2018 17:08:39

Ma. Ingresó al de cargo: 01/20/18 del 20/05/2018

El presente documento es un instrumento de transferencia de valores y no constituye un cheque ni un pagaré. El valor de este documento es el valor nominal de la transferencia.

Causa/ Devolución: RE Rehusado, NE No existe, NR No reside, NS No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe: [Signature]

C.C. Distribuidor: Pedro Jose Murcia

Fecha de entrega: 16/11/18

Gestión de entrega: 10:15

C.C. 1075-291-299

4015510402808RA041933700CO

Observaciones del cliente: Cremona, el 19/11/18

Valor Fisical(grs): 200

Valor Declarado: 50

Valor Fiscal: 55.500

Costo de manejo: 50

Valor Total: 55.500

4002 000

4015 510

PO. NEIVA SUR





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
CESAR POLANIA CARDENAS  
Carrera 5 No 21-05 barrio Panamá  
Campoalegre - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-676870-4100  
Fecha: 2018-11-16 08:27:19  
Enviar a: CESAR POLANIA CARDENAS  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: CESAR POLANIA CARDENAS  
NIT/CC: 1.079.183.421  
Radicado: 27-2018

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la CESAR POLANIA CARDENAS, identificado con la C.C No 1.079.183.421 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

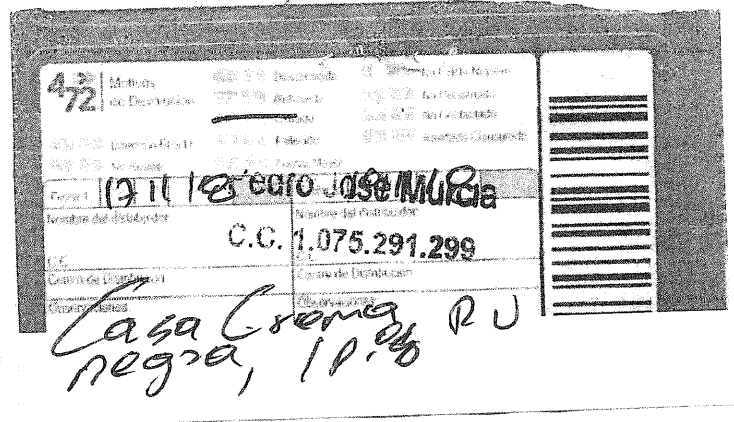
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortíz  
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico







**AUTO**

Neiva 31 de Octubre de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** CESAR POLANIA CARDENAS  
**C.C./NIT:** 1.079.183.421  
**No.:** 27-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 138 del 02/05/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 02/08/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 211 del 31/08/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 27-2018** a cargo de **CESAR POLANIA CARDENAS**, identificado con cedula No: **1.079.183.421**, el cual fue notificado el día 26/09/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 579.000
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 129.557
Costas Procesales:	\$ 45.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 753.557</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 27-2018, en contra de **CESAR POLANIA CARDENAS**, identificado con cedula No: **1.079.183.421**

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico Cobro coactivo  
Revisado: Napoleon Ortiz G